



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE VALENCIA
EXPEDIENTE EASM12024**

Esta memoria tiene por objeto señalar los antecedentes y las necesidades que obligan a la contratación y prestación del servicio de seguridad y vigilancia del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Valencia.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 100 y 116.4 apartado f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCPS), se define el contenido de la memoria justificativa, preceptivo para el inicio de un procedimiento de contratación, con los siguientes apartados:

1. Objeto y necesidad de la contratación del servicio.

El objeto de la presente licitación es la contratación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y mantenimiento de equipos de seguridad, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Valencia. La finalidad del servicio será garantizar, con la máxima eficacia posible, la seguridad de las personas y bienes de todo tipo que se encuentren en cualquier zona o espacio del edificio, además de la prestación principal objeto del contrato –servicio de vigilancia y seguridad presencial- la empresa adjudicataria vendrá obligada a prestar el servicio denominado “mantenimiento de los sistemas anti-intrusión” y “vigilancia mediante cámaras” instalados en el edificio.

Dicho mantenimiento deberá entenderse en sus términos más amplios, por lo que incluirá, además de la limpieza periódica de las cámaras que permita un perfecto visionado, la reparación de los elementos que componen el sistema, que serán a cargo de la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la licitación, utilizará vigilantes de seguridad que prestarán el servicio sin armas.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a acreditar la oportuna autorización (o certificación) del Ministerio del Interior para la prestación de los servicios de seguridad. Igualmente, acreditará que dispone de autorización legal para desarrollar sus actividades en la provincia de Valencia, donde se ubica el edificio donde deben prestar sus servicios.





Serán normas de aplicación al presente contrato las relativas a seguridad privada vigentes:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Así como cualquier otra que resulte de aplicación según lo establecido en los convenios respectivos y en el punto 3 de los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

2. Carencia de medios suficientes para atender el servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a continuación se exponen las causas que justifican la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

Las necesidades que se tratan de satisfacer con el presente contrato consisten en la prestación, por parte de la empresa contratista, del servicio de seguridad y vigilancia en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Valencia.

Para la correcta ejecución de dicho servicio se precisa disponer del personal especializado necesario para llevar a cabo dichos trabajos a través de personal cualificado.

La Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana no dispone de medios personales suficientes para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto, no cuenta en su plantilla con profesionales de vigilancia y seguridad, ni contempla la posibilidad de contratar trabajadores para atender el citado servicio de vigilancia y seguridad, por lo que resulta necesaria la contratación externa del servicio de vigilancia y seguridad del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Valencia, dependiente de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

Por lo anteriormente expuesto, queda justificada la necesidad de que la prestación del servicio de seguridad y vigilancia y mantenimiento de equipos de seguridad del citado inmueble dependiente de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, relacionados en el apartado 3.2, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato, se realice a través de una empresa externa especializada en el ramo de esa actividad, que disponga de la debida autorización administrativa en vigor para la prestación de los citados servicios y que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, previsto en el artículo 11 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, determinándose, en consecuencia, la licitación del presente contrato, en virtud del artículo 17 de la LCSP.





3. Modalidad del contrato.

La modalidad contractual que se propone es la del contrato de servicios descrito en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, al ser su objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad que se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y el procedimiento abierto, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en el art. 156 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico. El procedimiento abierto se justifica para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

De conformidad al artículo 22.1.c) de la LCSP, en relación con el artículo 18.1.a) de la misma ley, el presente contrato no está sujeto a una regulación armonizada dado que su valor estimado no es igual o superior a 750.000 €. Por otra parte, sí que es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44.a) de la LCSP.

4. Justificación de la no división en lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, este organismo considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Las prestaciones que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto del contrato se refieren a la vigilancia y seguridad y mantenimiento de equipos de seguridad, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples. El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en dicho objeto, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Código seguro de Verificación : GEN-5410-0d68-4f82-aed4-244f-25b6-7426-0e1c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





5. Plazo de ejecución del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado y determinación del precio.

El plazo de ejecución del contrato es de un año desde el 1 de Julio de 2.024, o desde la formalización del contrato si fuese posterior, prorrogable por un año más.

El servicio a prestar de acuerdo con el PPT es el siguiente:

	JORNADA	HORARIO
Vigilante de Seguridad no armado	de 23 a 7 horas	de lunes a domingo
Vigilante de Seguridad no armado	de 7 a 15 horas	de lunes a domingo
Vigilante de Seguridad no armado	de 15 a 23 horas	de lunes a domingo
Vigilante de Seguridad no armado	de 9 a 15 horas	de lunes a viernes (excepto festivos)

El presupuesto base de licitación que como máximo puede comprometer la Delegación del Gobierno en Valencia es de 208.237,02 €, más el 21% de IVA, que asciende a 43.729,77 €, ascendiendo el presupuesto base de licitación con el IVA incluido a 251.966,79 €.

La composición del presupuesto base de licitación es la siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
COSTES SALARIALES		178.949,68 €
Salarios	133.690,10 €	
Costes Seguridad Social (34%)	45.259,58 €	
OTROS COSTES		29.287,34 €
Mantenimientos, revisiones sistema vigilancia *	2.500,00 €	
Gastos generales (7 %) *	12.701,48 €	
Beneficio industrial (5 %)	9.072,48 €	
3,75 % IT *	5.013,38 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SIN I.V.A.		208.237,02 €
21% I.V.A.		43.729,77 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		251.966,79 €

Código seguro de Verificación : GEN-5410-0d68-4f82-aed4-244f-25b6-7426-0e1c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm





El desglose del precio de licitación es el siguiente:

COSTES SALARIALES:

Los costes salariales se han calculado de acuerdo Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para los años 2024, 2025 y 2026, de conformidad a la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, publicado en el BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2022.

De acuerdo con el artículo 52 del citado convenio colectivo, la jornada de trabajo de un vigilante de seguridad es de 1.782 horas anuales.

Los costes salariales del personal a subrogar con su antigüedad para el año del contrato 2024/2025 que cubren las horas del servicio a prestar, sin computar los pluses de nocturnidad y festivos, así como los pluses de radioscopia y de responsable de equipo, son los siguientes:

GÉNERO	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SALARIO ANUAL 2024	PAGAS EXTRAS 2024	Nº QUINQUENIOS	TOTAL QUINQUENIOS	RETRIBUCIONES ANUALES 2024	HORAS ANUALES SEGÚN CONVENIO	PRECIO/HORA SEGÚN CONVENIO 2024 CON ANTIGÜEDAD	HORAS A REALIZAR EN 2024	COSTE SALARIAL DESDE 01/07 AL 31/12/2024	% HORAS A REALIZAR EN 2024	HORAS A REALIZAR EN 2025	PRECIO/HORA SEGÚN CONVENIO 2025 CON ANTIGÜEDAD	COSTE SALARIAL DESDE 01/01 AL 30/06/2025	COSTE SALARIAL DESDE 01/07/2024 AL 30/06/2025
F	100 INDEFINIDO	22.02.2001	16.236,60 €	3.351,96 €	4	2.593,20 €	22.181,76 €	1.782,00	12,45 €	874,78	10.891,01 €	49,09	907,22	12,82 €	11.630,56 €	22.521,57 €
F	189 INDEFINIDO	04.06.2011	16.236,60 €	3.351,96 €	2	1.296,60 €	20.885,16 €	1.782,00	11,72 €	874,78	10.252,40 €	49,09	907,22	12,07 €	10.950,15 €	21.202,57 €
M	189 INDEFINIDO	01.12.2015	16.236,60 €	3.351,96 €	1	648,30 €	20.236,86 €	1.782,00	11,36 €	874,78	9.937,50 €	49,09	907,22	11,70 €	10.614,47 €	20.551,97 €
M	100 INDEFINIDO	04.04.2011	16.236,60 €	3.351,96 €	2	1.296,60 €	20.885,16 €	1.782,00	11,72 €	874,78	10.252,40 €	49,09	907,22	12,07 €	10.950,15 €	21.202,57 €
M	200 INDEF TP	01.04.2023	12.136,86 €	2.505,59 €	0	0,00 €	14.642,45 €	1.332,00	10,99 €	653,88	7.186,34 €	49,09	907,22	11,32 €	7.676,32 €	14.862,46 €
M	100 INDEFINIDO	06.06.1999	16.236,60 €	3.351,96 €	5	3.241,50 €	22.830,06 €	1.782,00	12,81 €	874,78	11.205,59 €	49,09	907,22	13,19 €	11.966,23 €	23.172,16 €
							121.661,45	10.242,00	11,88 €	5.107,78	59.725,43 €		5.214,22	12,24 €	63.787,88 €	124.513,30 €

Los pluses de nocturnidad y festivos, así como los pluses de radioscopia y de responsable de equipo para el año del contrato 2024/2025, son los siguientes:

COSTE PLUS NDC y FEST 2º S 2024	3.003,04 €	6.267,76 €
COSTE PLUS NDC y FEST 1º S 2025	3.264,72 €	
TOTAL COSTE PLUS RADIOSCOPIA 2º S 2024	139,08 €	289,08 €
TOTAL COSTE PLUS RADIOSCOPIA 1º S 2025	150,00 €	
TOTAL COSTE PLUS RESPONSABLE EQUIPO 2º S 2024	820,95 €	1.666,58 €
TOTAL COSTE PLUS RESPONSABLE EQUIPO 1º S 2025	845,63 €	

Por lo que los costes salariales del año de contrato 2024/2025 ascenderían a la cantidad de:

TOTAL COSTES SALARIALES	131.736,72 €
-------------------------	--------------





GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LA C. VALENCIANA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA C. VALENCIANA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

Los costes salariales del personal a subrogar con su antigüedad correspondiente para el año de prórroga 2025/2026 del contrato son los siguientes:

GÉNERO	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SALARIO ANUAL 2025	PAGAS EXTRAS 2025	Nº QUINQUENIOS	TOTAL QUINQUENIOS	RETRIBUCIONES ANUALES 2025	HORAS ANUALES SEGÚN CONVENIO	PRECIO/HORA SEGÚN CONVENIO 2025 CON ANTIGÜEDAD	HORAS A REALIZAR EN 2º SEM 2025	COSTE SALARIAL DESDE 01/07 AL 31/12/2025	% HORAS A REALIZAR EN 2025	% HORAS A REALIZAR EN 2026	HORAS A REALIZAR EN 2026	PRECIO/HORA SEGÚN CONVENIO 2026 CON ANTIGÜEDAD	COSTE SALARIAL DESDE 01/01 AL 30/06/2026	COSTE SALARIAL DESDE 01/07/2025 AL 30/06/2026
F	100 INDEFINIDO	22.02.2001	16.723,68 €	3.452,52 €	4	2.671,20 €	22.847,40 €	1.782,00	12,82 €	907,22	11.630,56 €	50,91	49,09	874,78	13,20 €	11.547,10 €	23.177,66 €
F	189 INDEFINIDO	04.06.2011	16.723,68 €	3.452,52 €	2	1.335,60 €	21.511,80 €	1.782,00	12,07 €	907,22	10.950,15 €	50,91	49,09	874,78	12,43 €	10.873,52 €	21.823,67 €
M	189 INDEFINIDO	01.12.2015	16.723,68 €	3.452,52 €	1	667,80 €	20.944,00 €	1.782,00	11,70 €	907,22	10.614,47 €	50,91	49,09	874,78	12,65 €	10.541,10 €	21.155,57 €
M	100 INDEFINIDO	04.04.2011	16.723,68 €	3.452,52 €	2	1.335,60 €	21.511,80 €	1.782,00	12,07 €	907,22	10.950,15 €	50,91	49,09	874,78	12,43 €	10.873,52 €	21.823,67 €
M	200 INDEF TP	01.04.2023	12.500,95 €	2.580,76 €	0	0,00 €	15.081,71 €	1.332,00	11,32 €	678,12	7.676,33 €	50,91	49,09	633,88	11,66 €	7.624,24 €	15.300,56 €
M	100 INDEFINIDO	06.06.1999	16.723,68 €	3.452,52 €	5	3.339,00 €	23.515,20 €	1.782,00	13,20 €	907,22	11.975,30 €	50,91	49,09	874,78	13,60 €	11.897,01 €	23.872,31 €
										5.224,22	63.796,95 €			5.027,78	12,61 €	63.336,89 €	127.133,44 €

Los pluses de nocturnidad y festivos, así como los pluses de radioscopia y de responsable de equipo para el año de prórroga 2025/2026 del contrato, son los siguientes:

COSTE PLUS NOC y FEST 2º S 2025	3.101,36 €	6.469,52 €
COSTE PLUS NOC y FEST 1º S 2026	3.368,16 €	
TOTAL COSTE PLUS RADIOSCOPIA 2º S 2025	146,40 €	303,90 €
TOTAL COSTE PLUS RADIOSCOPIA 1º S 2026	157,50 €	
TOTAL COSTE PLUS RESPONSABLE EQUIPO 2º S 2025	845,63 €	1.716,61 €
TOTAL COSTE PLUS RESPONSABLE EQUIPO 1º S 2026	870,98 €	

Por lo que los costes salariales del año de prórroga 2025/2026 del contrato ascenderían a la cantidad de:

TOTAL COSTES SALARIALES	135.643,47 €
-------------------------	---------------------

El coste salarial anual medio del contrato y su prórroga asciende a la cantidad de:

COSTES SALARIALES AÑO DE CONTRATO	131.736,72 €
COSTES SALARIALES AÑO DE PRÓRROGA	135.643,47 €
COSTE SALARIAL MEDIO CONTRATO+PRÓRROGA	133.690,10 €

Coste salarial incluida la Seguridad Social:

COSTES SALARIALES	178.949,68 €
Salarios	133.690,10 €
Costes Seguridad Social (34%)	45.259,58 €

Código seguro de Verificación : GEN-5410-0d68-4f82-aed4-244f-25b6-7426-0e1c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





OTROS COSTES:

- MANTENIMIENTOS, REVISIONES SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA:

Se contemplan en este apartado los mantenimientos de los sistemas de alarma y conexiones así como de los sistemas anti-intrusión y vigilancia mediante cámaras así como posibles mejoras a ofertar de acuerdo con los criterios de adjudicación, incrementándose en 500 € debido al alza extraordinaria de los precios respecto a la licitación anterior efectuada en el año 2020.

- GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL:

Se ha estimado de acuerdo con criterios de mercado un porcentaje máximo de gastos generales y beneficio industrial del 7% y 5%, respectivamente, sobre los costes salariales más el apartado de mantenimientos, revisiones.

- INCAPACIDAD TEMPORAL:

Se ha estimado un coste del 3,75 % por situaciones de absentismo, de acuerdo con el "Absentismo Laboral correspondiente a 2022 y 3 primeros trimestres de 2023" realizado por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT), calculado sobre los salarios.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida las prórrogas, asciende a la cantidad de 416.474,04 €, que corresponde a un año de contrato más una prórroga de un año.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

El sistema de determinación del precio del contrato es el de tanto alzado a la totalidad de la prestación, de acuerdo con el artículo 102.2 y 102.3 de la LCSP. Los costes salariales indicados, según Convenio, incluyen antigüedad, plus y otros complementos.





5. Personal a subrogar.

Se señala que el personal que presta el servicio actualmente ha de ser subrogado por el nuevo contratista, de acuerdo con el Convenio Estatal de Seguridad Privada y a la normativa laboral: siendo por cuenta de la empresa adjudicataria el mantenimiento de todos los derechos de los trabajadores y obligaciones inherentes a su condición de empresario, excluyéndose a la Delegación del Gobierno en la CV de cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores.

El personal que dispone el actual contratista se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La información facilitada en el pliego permitirá evaluar los costes del contrato en cuanto al elemento del personal empleado de conformidad con lo dispuesto en el art 130 LCSP.

6. Justificación del procedimiento de licitación.

De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos que celebren las Administraciones Públicas se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

El procedimiento abierto, garantiza que cualquier empresario que reúna los requisitos y condiciones de solvencia exigidas en la contratación pueda presentar su proposición, la igualdad para todos los licitadores y las mismas oportunidades de las ofertas presentadas sean examinadas en cuanto al fondo, es el procedimiento a regir en el contrato.

Por cuanto antecede, la presente contratación se regirá por el procedimiento de licitación abierto y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio, a tenor de lo dispuesto en el art 131 de la LCSP, como medio ordinario de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, con los requisitos y clases establecidos en los arts 145 y 146 de la LCSP, criterios que están vinculados al objeto del contrato. (art 145.6 LCSP).

7. Justificación de los criterios de adjudicación del contrato.

La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios que garanticen el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en concesión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la





definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 1 LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El objetivo es seleccionar la oferta económicamente más ventajosa entendiéndose este concepto como la mejor relación calidad-precio (art 145 LCSP), que se evaluará con arreglo a criterios objetivos, económicos y cualitativos relacionados con los costes.

De conformidad con el art 145.3.g) de la LCSP, se ha aplicado más de un criterio de adjudicación al tratarse de un contrato de servicios de seguridad privada. Además, se ha otorgado una ponderación del 51% a los criterios relacionados con la calidad, tal y como preceptúa el art 145.4 LCSP por tratarse de un contrato de servicios incluido en el Anexo IV.

La fórmula elegida para la valoración del criterio precio está claramente definida, justificándose su elección por resultar proporcional, de forma que las pequeñas diferencias de precio tienen como resultado pequeñas diferencias de puntuación y al contrario, evitándose supuestos de fórmulas que asignan diferencias muy significativas de puntuación a ofertas que entre ellas tienen pequeñas diferencias en la oferta económica.

También se han incluido como criterios valorables en cifras o porcentajes un apartado relativo a las mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, como prestaciones adicionales de las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que alteren la naturaleza ni el objeto del contrato, como es el compromiso de la empresa en sustituir sin cargo para la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana en caso de avería sin posibilidad de reparación de cualquier elemento de los sistemas cuya reparación está incluida en el mantenimiento preventivo y correctivo definido en el PPT, por uno de similares características, quedando en propiedad de la Delegación del Gobierno.

Por otra parte, se considera que el presente contrato tiene perspectiva social, por cuanto la estabilidad en el empleo de los trabajadores que prestan el servicio implica mayores ventajas en su prestación y añade valor al servicio. Por ello, también se ha incluido como criterio valorable el compromiso en caso de subrogación, de garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores afectos a los servicios de la Delegación del Gobierno y respetar al trabajador todos los derechos que tuviera reconocidos.





A continuación se detallan los criterios de adjudicación del presente contrato:

CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO. Puntuación máxima 49 puntos

Se valorará el precio ofertado por el licitador (IVA excluido de la oferta económica formulada) cuya ponderación será de 0 a 49 puntos, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre IVA excluido):

- Ponderación: 49% sobre la puntuación total.
- Atribución puntos:

$$P = 49 \times \frac{OFB}{OF}$$

En donde:

P = puntuación resultante para cada una de las ofertas económicas.

OF = importe de cada una de las ofertas económicas.

OFB = importe de la oferta más baja.

La puntuación de las proposiciones económicas se expresará con cuatro decimales sin redondeo.

OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Puntuación máxima 51 puntos:

1. Por sustitución de los elementos de los sistemas de anti-intrusión y vigilancia mediante cámaras. Puntuación máxima: 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- 1.1) Se valorará con 20 puntos el compromiso de la empresa a sustituir sin cargo para la Delegación del Gobierno en caso de avería sin posibilidad de reparación cualquier elemento de los sistemas cuya reparación está incluida en el mantenimiento preventivo y correctivo definido en el pliego de prescripciones técnicas, por uno de similares características, quedando en propiedad de la Delegación del Gobierno exceptuando la sustitución de videograbadores.
- 1.2) Si además se compromete en los mismos términos del apartado 1.1 a la sustitución de videograbadores, se valorará este criterio con la puntuación máxima de 25 puntos.





2. Se valorará con 16 puntos la inmediatez en la respuesta ante necesidades de servicios extraordinarios de personal de vigilancia o reparación de averías de los sistemas anti-intrusión y video-vigilancia. Reducción a plazo inferior a 24 horas de la satisfacción de la necesidad desde su comunicación. Únicamente se otorgará la puntuación indicada sin tramos intermedios a las empresas que presenten su compromiso. Puntuación: 16 puntos.

3. Bolsa de horas: Máximo de horas a ofertar 50 horas. Se valorará positivamente aquellas ofertas en las que el licitador comprometa la realización de un número de horas sin coste para la Delegación del Gobierno.

La puntuación máxima 5 puntos, se asignará a la oferta con más horas ofertadas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con el siguiente baremo:

- 20 horas 2 puntos
- 30 horas 3 puntos
- 40 horas 4 puntos
- 50 horas 5 puntos

4. Se valorará con 5 puntos el compromiso en caso de subrogación, de garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores afectos a los servicios del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Valencia y respetar al trabajador todos los derechos que tuviera reconocidos.

8. Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.b) de la Ley 9/2017, tratándose de contratos de servicios, no será exigible la clasificación del empresario; no obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en este tipo de contratos (Grupo M; Subgrupo 2; Categoría 2). Sin perjuicio de ello, el contratista para que pueda acreditar su solvencia en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se aportará la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, las empresas deberán acreditar estar en posesión del Certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios en el ámbito nacional.





GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN
A LA C. VALENCIANA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
LA C. VALENCIANA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

9. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

La ejecución del contrato deberá de adecuarse a las Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la presente contratación.

LA SECRETARIA GENERAL

María Andrés Benlloch

Código seguro de Verificación : GEN-5410-0d68-4f82-aed4-244f-25b6-7426-0e1c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

